

VISA RESIDENCIA TEMPORARIA – UNIÓN CIVIL

El Departamento de Extranjería y Migración de Chile, en uso de sus facultades, ha creado una nueva categoría de visa que permite a su titular residir y realizar cualquier tipo de actividad remunerada lícita en Chile.

De esta manera, podrán acceder a una Visa de Residencia Temporal – Unión Civil, en calidad de titular, aquellas personas que:

- Celebren un matrimonio en el extranjero con un chileno o con un extranjero residente en Chile (o solicitando visa) que no puedan inscribir en Chile como tal; o
- Celebren un Acuerdo o Pacto de Unión Civil, tanto en Chile como en el extranjero, con un chileno o con un extranjero residente (o solicitando visa).

Este tipo de visa incluye matrimonios, uniones civiles o acuerdos con personas del mismo sexo.

Los solicitantes de este tipo de visa deberán acompañar a su solicitud, entre otros documentos, el certificado de matrimonio respectivo o el certificado de acuerdo de unión civil, debidamente legalizado por el Consulado de Chile correspondiente, con jurisdicción sobre el lugar de emisión de dicho documento. Asimismo, en caso de que la documentación sea emitida en un lenguaje que no sea inglés, español, francés, portugués o italiano, se deberá acompañar una traducción oficial.

Conjuntamente con la solicitud de visa, es posible solicitar un Permiso Especial de Trabajo, que le permitirá al solicitante realizar actividades remuneradas en Chile una vez emitido (30 - 45 días contados desde la solicitud) y hasta la aprobación de la visa, la cual demora entre 3 a 4 meses.

La Visa de Residencia Temporal es otorgada por un máximo de un año, período tras el cual podrá ser renovada por igual período sólo una vez, o bien, cumpliendo con los requisitos establecidos por las autoridades, optar al beneficio de la Permanencia Definitiva en Chile.

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Hacemos presente que en el caso de que se opte por la renovación, terminada la vigencia de ésta, el solicitante estará obligado a solicitar Permanencia Definitiva en Chile.

Autores: Óscar Aitken